

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, treinta de noviembre de dos mil Veinte.

**Radicado 170014003007-202000224-00**

Tomando en consideración que el abogado que contesto la demanda en favor demandado no subsano el yerro advertido, por lo cual el juzgado tuvo por no contestada la demanda y consecuentemente no fue posible notificarlo por conducta concluyente, se procederá a verificar la notificación allegada por al mandatario judicial de la parte demandante, la cual fue tramitada de conformidad con lo previsto en el decreto 806 de 2020.

Analizada la constancia allegada al expediente de la notificación enviada al demandado, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue recepcionada en el buzón de correo del señor CRISTIAN CAMILO CARO CARDONA, el día 21 de septiembre de 2020; en consecuencia, por secretaría contrólense los términos legales que tenía el demandado para pagar y excepcionar y ejecutoriada esta decisión, continúese con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

La Jueza,



**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>145 Del 01 DE DICIEMBRE DE 2020</u></p>  <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG